

CORREOS.

Circular.—Núm. 82.

Hallándose vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia entre Riaño y Maraña dotada con el haber anual de 500 pesetas, he acordado hacerlo público por medio de esta circular, á fin de que los aspirantes puedan solicitar la vacante de la Direccion general de Correos y Telégrafos, por conducto de este Gobierno, en el término de 30 dias; teniendo en cuenta que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Abril de 1877, serán preferidos los aspirantes que sean licenciados del Ejército, Armada ó cuerpos voluntarios, á que se refiere la ley de 8 de Julio de 1876, por lo cual deben unir á las solicitudes copias legalizadas de sus licencias absolutas

Leon 13 de Enero de 1881.

El Gobernador,
Gerónimo Eñuz y Salva.

ANUNCIO.

Autorizado por Real orden de 5 del actual, el Ayuntamiento de Izagre para invertir la 3.ª parte del 80 por 100 de sus bienes de propios enjuenados en la construcción de escuelas en los pueblos de Izagre, Valdemorillas y Avires, cuyo presupuesto del total de las obras asciende á la suma de 6.887 pesetas 52 céntimos y á la de 5.823 pesetas 64 céntimos la tercera parte de los expresados valores, deducidas ya 354 por honorarios de la formación de planos, el Ayuntamiento se propone cubrir la diferencia que resulta con la prestación personal, y se anuncia la subasta de las referidas obras que tendrá efecto con arreglo al presupuesto, plano y pliego de condiciones de las mismas, á las 12 del día 14 de Febrero próximo, simultáneamente ante mi autoridad en mi despacho del Gobierno de esta provincia y en Izagre ante el Alcalde en el local que este señale, lo cual se hace público en el Boletín oficial como previene la Real orden de 25 de Octubre de 1879.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que sigue.

Leon 13 de Enero de 1881.

El Gobernador,
Gerónimo Eñuz.

Modelo de proposición

D. F. de T., vecino de.... con cédula corriente de empadronamiento que acompaña enterado del anuncio fecha.... relativo á la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de escuelas en los pueblos de Izagre, Valdemorilla y Avires, así como de los planos, presupuesto y pliego de condiciones de las mismas, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras, con entera sujeción á los referidos documentos por la cantidad de..... (en letra) pesetas..... céntimos y acompaña el resguardo del depósito que se exige como garantía provisional.

(Fecha y firma del proponente.)

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

No habiéndose presentado por

D. Emilio Couto Salcedo las cartas de pago correspondiente al número de pertenencias solicitadas de las minas de tierras auríferas nombradas Pitágoras y Usalar sitas en términos de Filiel y de Chana Ayuntamiento de Lucillo, por providencia de esta fecha he acordado declarar anulados dichos registros y franco y registrable el terreno que comprenden.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 5 de Enero de 1881.

El Gobernador.

Gerónimo Eñuz

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, COMERCIO Y MINAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Julio último esta Direccion general ha señalado el día 8 del próximo mes de Febrero á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Villafraque del Bierzo al ferro-carril de Palencia á la Coruña por el Asperá por su presupuesto de contrata de 239.166'82 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Leon ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 11.500 pesetas en dinero ó acciones de caudales, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción; siendo la primera mejor por lo ménos de 1000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 5 de Enero de 1881.—El Director General, El Barón de Cavadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Villafraque del Bierzo al ferro-carril de Palencia á la Coruña por el Asperá se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pe-

ro advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

DIPUTACION PROVINCIAL.

EXTRACTO DE LA SESION

DEL DIA 4 DE NOVIEMBRE DE 1880.

Presidencia del Sr. Fernandez Bascolla

Abierta la Sesión á las doce de la mañana con asistencia de los señores Cansoco, Mollada, Ureña, Castañon, Lázaro, Buron, Llamazares, Balbuena, Alvarez de la Vega, Garcia Florez, Casado (D. José), Casado (D. Matias), Aramburu, Bustamante, Perez Fernandez, Fernandez Balbuena, Garrido, Vazquez, Farinas, Gutierrez, Alvarez, Cubero, Florez Cosio, Alonso y Granizo, se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada.

Pasó á la Comisión de Beneficencia una comunicacion del Ilmo. señor Obispo de la Diócesis, pidiendo que las acogidas de los Hospicios, no sean emancipadas hasta cumplir 25 años de edad.

Leído el dictámen de la comisión de actas relativo al distrito de La Pola de Gordon, quedó sobre la mesa para ser discurrido cuando lo llegue el turno.

Entrando en la orden del día, y dada lectura de los dictámenes referentes á las elecciones verificadas en los distritos de Almuza, Villafraque, Murias, Benavides, La Bañeza, Valencia, Los Barrios de Salas, Riaño, Astorga y Cuadros, fueron aprobados sin discusion, y admitidos como Diputados los elegidos.

Propuso el Sr. Cansoco que una vez no quedaba pendiente de discusion mas dictámen que el de La Pola de Gordon, se declarara urgente, con el objeto de que pudiera constituirse la Diputación ya que segun manifestaba la Comisión no contenía el acta protestas que afectarían á su validez.

Concluyeron la urgencia los señores Balbuena, Alvarez de la Vega y Gutierrez, ya porque creían que la Diputación podia constituirse sin discutir este dictámen, y ya porque no habia estado sobre la mesa todo el tiempo que el Reglamento prescribe.

Sostuvo el Sr. Mollada que la Diputación no podia constituirse mientras no se aprobaran todas las actas sin protestas que afectarían á su validez, en cuyo caso se hallaba la de

que se trata, y que el dictámen sobre el fondo de la eleccion, leído en la Sesión anterior, habia estado sobre la mesa el tiempo reglamentario toda vez que si la Comisión le retiró fué porque tuvo necesidad de ampliarle por haberse traído nuevos documentos, habiendo dado dictámen en seguida sobre ellos, el cual presentó tambien en el dia de ayer.

Insistieron en sus respectivas apreciaciones los Sres. que habian usado de la palabra, y declarado suficientemente discutido el incidente, yo declaró urgente el dictámen en votacion nominal, por quince votos contra nueve.

Abierta discusion sobre el dictámen, habló en contra el Sr. Lázaro, sintiendo la premura con que se ha querido llevar el asunto, que no le ha permitido enterarse de él, y defendiendo que la proclamacion del Diputado está hecha ilegalmente por no haber sido los Secretarios comisionarios de los respectivos Colegios, los que formaron la Junta de escrutinio, además de otras ilegalidades que relacionó, como cometidas en la eleccion.

Expuso el Sr. Ureña diferentes consideraciones para probar la legalidad del acta que se combatía, fijándose principalmente en los hechos de no haber votado como se suponía, un muerto, de que contra la autoridad de la mesa, nada proban las informaciones, y de que si el escrutinio general arrojó de algun defecto, estuvo en su derecho y en el pleno de sus facultades el señor Gobernador al disponer que se subsanara, como tuvo efecto.

Rectificaron los Sres. Lázaro y Ureña, y usó de la palabra, en contra el Sr. Balbuena manifestando que el acta de La Pola encerraba suma gravedad y encontraba justificadas una serie de protestas que en su concepto producian la nulidad de la eleccion.

Pasadas las horas de Reglamento y consultada la Diputación, acordó se prorrogara la Sesión.

Siguió en el uso de la palabra el señor Balbuena combatiendo el dictámen y haciendo relacion de los hechos ocurridos en el Colegio de La Robla que considera perfectamente probados en las informaciones y actas notariales unidas al expediente.

Siendo las tres de la tarde y pedido por el Sr. Bustamante que se suspendiera la Sesión hasta las seis, así se acordó.

Reanudada á dicha hora continuó su discurso el Sr. Balbuena, añadiendo que verificado el escrutinio general y la proclamacion por quien

no tenía facultades para ello, los hechos que de aquí se derivaron, no tienen valor y efecto.

Defendió el dictámen de la Comisión el Sr. Mollada, felicitándose de que hubiera llegado el momento de hacer luz en este asunto en el que por falsas apreciaciones, se ha intentado extraviar la opinión. Manifestó que esto no le era contrario en el distrito como se suponía al señor Ureña; que el resultado de las actas era un testimonio irrecusable de la legalidad de la elección: que entre las afirmaciones de la mesa, y la información practicada en el Colegio de La Robla sin intervención de la persona a quien se quiere perjudicar, había completa. fé lo primero: que los electores si quienes se supone no haber tomado parte en la votación, lo hicieron con cédulas duplicadas; que aun admitido esto hecho, lo que está muy léjos de admitir, siendo solamente 61 los protestados, aun resulta con mayoría de 87 votos el Sr. Ureña, deducidos aquellos; habiéndose extendido en otras consideraciones para irrobar la validez de todos los actos de la elección.

Habló en contra del dictámen el señor Gutiérrez, creyendo que las informaciones judiciales tienen más fuerza de la que les dá el Sr. Mollada, opinando que los hechos ocurridos tienen su sancion penal en la ley electoral, por lo que deben pa-

sarse los antecedentes a los Tribunales, y pidiendo que se declare nula la elección.

Volvieron á usar de la palabra en contra los Sres. Lázaro y Balbuena, y previa la venia de la Diputación, se concedió el permiso de hablar al Sr. Llamas, candidato en minoría, quien expuso lo que estimó conveniente.

Rectificó el Sr. Mollada, y declarado el punto suficientemente discutido, á petición del Sr. Bustamante se aprobó en votación nominal el dictámen de la Comisión por quince votos contra nueve en la forma siguiente:

Señores que dijeron Si

Cansaco, Perez Fernandez, Mollada, Florez Cosío, Buro, Martínez Garrido, Parifias, Castañón, Carbero, García Florez, Fernandez Balbuena, Casado (D. José), Bustamante, Rodriguez Vazquez, Sr. Presidente

Señores que dijeron No

Lázaro, Gutiérrez, Casado (D. Matias, Alvarez de la Vega, Alvarez y Alvarez, Balbuena, Llanazares, Aramburu, Alonso.

El Sr. Presidente declaró admitido como Diputado por el distrito de La Pola de Gordon al Sr. D. Manuel Ureña, con lo cual se levantó la sesión. Empezó las 11 menos cuarto.

Leon 8 de Enero de 1881.—El Secretario accidental, Leandro Rodriguez.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

RELACION NOMINAL de los pagares de bienes desamortizados por todas procedencias que vencen en el mes de Enero de 1881 y se publica en el BOLETIN OFICIAL como único aviso á los compradores, cuyos pagares, devengarán el 12 por 100 anual de interés de demora desde el día siguiente al en que vencieren, de no ser realizados.

Ventas anteriores al 2 de Octubre de 1858.

CLERO.

NOMBRES.	Vecindades.	Plazos.	Vencimientos.
Elias Santos.	Pajares los Oteros.	18	4 Enero 1881.
Pedro Santos.	idem.	18	»
Juan Azcárate.	Leon.	18	»
Severo Berjon.	Valencia D. Juan.	18	7 idem
Santiago Berjon.	Leon.	18	»
Severo Berjon cedió á Santiago Berjon.	Valencia.	18	»
Diego Rodriguez.	Leon.	18	8 idem
El mismo.	Gordaliza del Pino.	18	11 idem
Losmes Franco.	idem.	18	»
Policarpo Castillo.	Salugan.	18	16 idem
Manuel Merino.	Valdoras.	18	»
Pedro Baños.	Villabraz.	18	17 idem
Santos Reguera.	Villamareo.	18	20 idem
Gabriel Merino.	idem.	18	»
Pablo Garrido.	Villabraz.	18	»
Angel Carcedo.	Valencia.	18	»
Pablo Garrido.	Valderas.	18	22 idem
Cayetano Pascual.	Valencia.	18	26 idem
José Mulruga.	Santas Martas.	18	27 idem
Pablo Garrido.	idem.	18	»
Antonio Merino.	Valencia.	18	»
Vicente Proyecho.	Villabraz.	18	»
Santiago Berjon.	Morilla.	18	29 Enero 1881
El mismo.	Leon.	18	30 idem
Domingo Lozano.	idem.	18	»
José Diaz.	S. Roman Oteros.	18	»
Felix Velayos cedió á Leandro del Blanco.	Villarrodrigo.	17	4 idem
Manuel Rodriguez.	Leon.	17	10 idem
Felipe Pascual cedió á Cristó-	Villafraja.	17	10 idem
	Villasabarigo.	17	12 idem
	Leon.		

bal Palomino.	Villadesoto.	17	14 idem
Pedro Campo.	Cifuentes.	17	17 idem
Nemesio Solva.	Leon.	17	»
Hilario Prieto.	Golpejar.	17	»
Pedro Garcia.	Grulleros.	17	18 idem
Félix Velayos cedió á Santiago Berjon.	Leon.	17	»
Miguel Garcia.	idem.	17	»
El mismo.	Villadesoto.	17	»
José de Castro.	idem.	17	»
Cocilio Gonzalez.	Grajal.	17	19 idem
Hilario de Lorres.	Leon.	17	»
Froilan Gonzalez.	Villaselán.	17	20 idem
Angel Cristiano.	Dobosas.	17	23 idem
Bernardo Tegerina.	Villadesoto.	17	24 Enero 1881
José Gonzalez.	Leon.	17	»
Dionisio Alvarez.	idem.	17	27 idem
El mismo.	Villalobar.	17	28 idem
El mismo.	idem.	17	»
Gregorio Cansaco cedió á Isidoro Puente.	Leon.	17	»
Sr. Marqués de Villasantia.	La Erceina.	17	30 idem
Bernardo Valero.	Madrid.	17	»
Rafael Alonso.	Leon.	17	31 idem
Bernardo Garcia Gomez cedió á Eugenio Alvarez y otro.	Carneros.	16	5 idem
Bernardo Garcia ó D.ª Catalina Suarez.	Cimanes del Tejar.	16	10 idem
Bernardo Garcia cedió on Eugenio Alvarez y otro.	Azadon.	16	10 idem
Juan Diaz.	Cimanes del Tejar.	16	10 idem
Gabriel Fidalgo.	idem.	16	10 idem
Tomás Fidalgo.	idem.	16	10 idem
Clemente Rabanal.	Azadon.	16	10 idem
Juan Francisco Mota.	Valdesamario.	16	11 idem
Manuel de la Torre.	Ponjos.	16	11 idem
El mismo cedió en Venancio Rodriguez.	Crajal de Campos.	16	»
Adriano Gonzalez.	Astorga.	16	11 idem
Miguel Garcia cedió parte á Venancio Perez.	idem.	16	11 idem
Miguel Garcia.	Vega Magaz.	16	12 idem
Miguel de la Torre cedió á José de la Puente.	Manildes.	16	12 idem
Manuel de la Torre.	idem.	16	12 idem
Francisco Javier.	Astorga.	16	»
Miguel Cadenas.	Castello Polvazas.	16	»
Felipe Garcia.	Astorga.	16	13 idem
Isidoro Fernandez cedió á Andrés Lobato.	Cristóbal.	16	»
Los mismos.	Villamor Laguna.	16	»
Juan Sanchez.	Astorga.	16	15 idem
Mateo M. Fernandez.	idem.	16	»
Estanislabo del Riego.	Blugaz Cepeda.	16	16 idem
Isidoro Diez Cansaco.	idem.	16	»
Manuel de Abajo.	Leon.	16	»
Felipe Moro.	Magaz.	16	17 idem
Cayo Balbuena cedió en Gregoria Milla.	La Balleza.	16	18 idem
Vicente Martinez cedió á Francisco Gil y otro.	Leon.	16	»
José Gonzalez Valcaure.	idem.	16	»
Vicente Martinez cedió en Francisco Castañón Gil y otro.	Valdefuertes.	16	»
Vicente Herrero.	Morla.	16	»
Froilan Martinez.	Astorga.	16	»
Manuel Franco.	Valdefuertes.	16	»
Gerónimo Prieto.	Morla.	16	»
Benito Lopez.	Ponferrada.	16	»
Gerónimo Mateo.	Molinaseca.	16	20 idem
Vicente Garcia cedió en Félix Garcia y otros.	Bustillo.	16	»
José Lutas.	S. Martín Camino.	16	»
Manuel Garcia.	Villanueva.	16	»
Francisco Garcia.	Azores.	16	»
Juan de Vega.	Villanueva.	16	22 idem
Julián Rabanal cedió en Pedro Alvarez.	idem.	16	»
José Cuballero.	La Balleza.	16	23 idem
Clemente Alvarez.	La Balleza.	16	24 idem
Cayo Balbuena.	idem.	16	»
El mismo.	Carbaljal la Legua.	16	»
Cayetano Perez.	Villanueva.	16	25 idem
Isidoro Fernandez Dorica.	Leon.	16	»
Vicente Gutierrez.	idem.	16	»
Fructuoso Ordás.	Valdesandrias.	16	26 idem
Pedro Perez.	Astorga.	16	27 idem
Pablo Alvarez.	Leon.	16	»
Juan Miguel Lopez.	idem.	16	»
Patricio Alonso.	Castrocalban.	16	»
	idem.	16	»
	Astorga.	16	27 idem
	S. Andrés Raban.	16	28 idem
	Bustillo.	16	»
	Quintana.	16	»
	Ponjos.	16	»
	Astorga.	16	30 idem
	Valdevimbre.	16	»

Juan Esteban Fuente.	Nogarejas.	16	»	El mismo.	idem.	14	»
Vicente Perez.	Brimea.	16	»	Angel Suarez.	idem.	14	»
José Garcia.	Sta. Maria del Rio.	15	3 idem	José Carreto.	Astorga.	14	»
Domingo Lopez.	Villagarcía la Vega.	15	4 idem.	Cesáreo Sanchez.	Leon.	14	27 idem
Manuel Alvarez.	Vecilla ó Vegal.	15	5 idem	El mismo cedió á José Nicolás	idem.		
José Bayon.	Arbas.	15	»	Martínez.	Quintana.	14	»
Domingo Franco.	S. Martin Camino.	15	7 idem.	Miguel Morán.	Leon.	14	27 idem
Domingo Fernandez.	Bariones.	15	8 idem.	Julian Lopez.	Santas Martas.	14	»
Santos Torices.	idem.	15	9 idem.	Gabriel del Valle.	Castrofuerte.	14	28 idem
Miguel Gutierrez.	idem.	15	»	Bernardino Lopez cedió á Ni-	Leon.		
Miguel Gutierrez.	Paradilla.	15	9 idem	colás Santos.	Besande.	14	»
Santiago Martínez.	Villares de Orbigo.	15	11 idem	Antonio Alvarez.	Geras.	14	»
José Garcia Gonzalez cedió á	Leon.			Fernando Alvarez.	Cubillos.	14	29 idem
Francisco Crespo.	Castrillo Polvaz.	15	12 idem	Mateo Garcia.	Valcabado.	14	»
Julian Ordoñez.	Villasinta.	15	»	Agustin Cuesta.	idem.	14	»
José del Corral.	Villares de Orbigo.	15	14 idem	Pedro Simon.	Ropercelos.	14	»
Elias Garcia.	Los Barrios Luna.	15	»	Manuel Diez.	Valencia.	14	30 idem
Francisco Carrera.	Villarino.	15	15 idem	Manuel Fernandez.	Palacio Yalduerta.	14	»
Gabriel Gutierrez.	Mateuca.	15	»	Antonio Rubio.	Alja Melones.	14	»
Francisco Bécara.	Requejo la Vega.	15	18 idem	Manuel Virosta.	Valdefuente.	14	»
Miguel Morán.	Leon.	15	»	El mismo.	idem.	14	»
Jacinto Dominguez cedió en	Valderrey.			Ruperto Modino.	Villamoros Mans.	13	12 idem
José Roman y compañeros.	idem.	15	18 idem	Félix Velayos.	Leon.	13	23 idem
Matias Celadilla.	S. Martin Camino.	15	21 idem	Gaspar Llorente.	Mansilla Mayor.	13	26 idem
Manuel Alonso.	Cirujales.	15	»	Lorenzo Fernandez.	Cabañeros.	12	11 idem
Jacinto Dominguez cedió á	Valderrey.			Luis Garcia Escarpizo.	Habano.	12	15 idem
Pedro Luengo.	Astorga.	15	22 idem	Patricio Quirós.	Murias Paredes.	12	18 idem
Silverio Florez.	Sahagun.	15	23 idem	Santiago Gonzalez cedió en	Leon.		
Basilio Natal.	Veguellina Orbigo.	15	»	Valentin Belaustegui.	Valencia.	12	24 idem
Juan Antonio Rio.	Bustos.	15	24 idem	Santiago Garcia cedió Valen-	Leon.		
Francisco Gonzalez.	Tombrio.	15	28 idem	tin Belaustegui.	Valencia.	11	24 idem
Agustin Arias.	Cabrana.	15	»	Julian Gonzalez.	Mansilla las Mulas	11	12 idem
Agustin Arias.	idem.	15	28 idem	Lázaro Martinez.	idem.	11	18 idem
Manuel Herrero.	Villabraz.	15	28 idem	Benito Ramos.	Villarroaño.	11	20 idem
El mismo.	idem.	15	»	Francisco Rodriguez.	idem.	11	21 idem
Pedro Paramio.	Castilfalé.	15	»	El mismo.	idem.	11	»
El mismo.	Villahornate.	15	»	Pedro Alvarez Carballo.	Madrid.	11	25 idem
José Maria Franco.	S. Martin Camino.	15	»	Antonio de Paz.	Carrizo.	11	»
Félix Velayo cedió á Alejandro	Leon.			Francisco Marcos.	idem.	11	»
Alvarez.	Villastrigo.	15	29 idem	Simon Pombo.	Sahagun.	10	9 idem
Los mismos.	idem.	15	»	El mismo.	idem.	10	»
Los mismos.	idem.	15	»	Fernando Arroyo cedió á Her-	Leon.		
Isidro Luengo cedió á Lorenzo	Bustos.			menegildo Garzo.	idem.	10	19 idem.
Fernandez Rio.	idem.	15	»	Julian Llamas cedió á Isidoro	Leon.		
Juan Garcia.	Espinosa.	15	»	Diez y compañeros.	Vega de Gordon.	10	29 idem
Benito Quiroga.	Ponferrada.	15	»	Manuel Garcia.	Folgoso.	9	9 idem
Agustin Arias.	Congosto.	15	»	José Gomez.	Villaquite.	9	»
Julian Villoria.	Torre.	15	»	Manuel Hidalgo.	Villaquejida.	9	21 idem
Pedro Merino cedió á Vicente	Villabraz.			Manuel Astorga.	Cimanes.	9	»
Merino.	idem.	15	30 idem	Isidoro Alvarez.	Palazuelo de Torio	9	27 idem
José Alvarez.	La Riera.	15	»	Félix Perez.	S. Martin Falam.	8	10 idem
Martin del Burgo.	S. Martin Camino.	15	31 idem	Juan Gordo.	Lagartos.	8	»
Domingo Martínez.	Val de S. Lorenzo.	15	»	Miguel Alvarez.	Sarriegos.	8	»
Domingo Martínez.	idem.	15	31 idem	Vicente Perez.	Las Ómatias.	8	»
Antonio Gonzalez.	Vegalamosa.	15	»	Angel Alvarez.	Villabraz.	8	»
Pablo Fernandez.	Redelga Vald.	14	8 idem	Francisco Fernandez.	Valdemora.	8	»
Salvador Tegorina.	Corcós.	14	9 idem	Prudencio Garcia Marcos.	Giménez.	8	24 idem
Juan Martínez.	Riego de la Vega.	14	10 idem	Valentin Escobar.	Villareces.	8	28 idem
Esteban Franco.	Madrid.	14	11 idem	José Miranda.	Leon.	7	18 idem
Felipe Mata.	Antoñunes.	14	13 idem	Jacinto Sanchez.	idem.	6	7 idem
Baltasar Garcia.	Pozuelo.	14	14 idem	Pedro Cadenas.	Villamandos.	6	10 idem
Manuel de Castro.	Santibz. Valdeig.	14	»	Juan Luengo Roman.	Fresno la Vald.	6	11 idem
Narciso Barrientos.	Villaverde Sand.	14	15 idem	Santiago Paredes.	Leon.	3	9 idem
Santiago Vivas.	Laguna Negrillos.	14	16 idem	José Martínez.	Valencia.	3	»
Francisco Alonso cedió en	Santiago Millas.			Matias Diez Canseco.	Cimanes.	3	11 idem
Servando Abajo y otro.	Tabuyo Monte.	14	»	Fernando Garcia Ortiz.	Leon.	3	»
Faustino Garcia.	La Bañeza.	14	»	Pedro Alvarez Villarreal.	idem.	3	13 idem
Pedro Arias.	Pradilla.	14	17 idem	El mismo.	idem.	3	»
Bernardino Seco.	Toral Fondo.	14	18 idem	Matias Diez Canseco.	Cármenes.	3	14 idem
Gerónimo Alvarez cedió á Pe-	Llamas.			Antonio Fernandez Cárcaba.	Leon.	3	»
dro Diaz.	Azadon.	14	»	Andrés Gonzalez.	Vilocha.	3	14 idem
Antonio Alvarez.	S. Esteban Toral.	14	20 idem	Pablo Florez.	Leon.	3	15 idem
Pedro Botas Roldan.	Castrillo Polvaz.	14	»	El mismo.	idem.	3	»
Antonio Vega cedió en Matias	Nistal.			Manuel Oblanca.	S. Feliz.	3	16 idem
y Manuel Martínez.	Castrillo Piedras.	14	21 idem	Manuel Alonso Escudero.	Murias.	3	18 idem
Matias Martínez.	idem.	14	21 idem	Matias de Vega.	Castrillo Piedras.	3	20 idem
Isidro Olundia.	Astorga.	14	»	Jacinto Alvarez.	Rioseco Tapia.	3	27 idem
Matias Gonzalez.	S. Roman Vega.	14	»	El mismo.	idem.	3	»
Sebastian Aguado.	Villameca.	14	»	El mismo.	idem.	3	»
José Escudero.	Rivera Grnjal.	14	»	El mismo.	idem.	3	»
Miguel Gonzalez.	S. Roman Vega.	14	22 idem	Francisco Carcedo.	S. Feliz de Torio.	3	29 idem
Natalio Fernandez.	Villahornate.	14	»	Fernando Garcia.	Leon.	3	31 idem
Baltasar del Rio.	Bustos.	14	23 idem	Juan Fernandez.	Almázcara.	2	22 idem
Felipe Martínez.	Leon.	14	23 idem	Mariano Perez.	Valencia.	2	24 idem
Manuel de la Fuente.	Santiago Millas.	14	24 idem				
El mismo.	idem.	14	»				
Nicolás Seco.	Barrio Pta. Rey.	14	»				
Ramon Gonzalez.	Sotillos.	14	»				
Benito Alonso Garcia.	Boñar.	14	25 idem				
Gerónimo Lopez.	idem.	14	»				
Manuel Suarez.	Sacarejo.	14	»				
José Campelo.	idem.	14	»				

BIENES DE PROPIOS.

Manuel Astorga.	Cimanes la Vega.	9	21 idem
Benito Villa.	Villasante.	8	10 idem
Joaquin Diaz Caneja.	Castilfalé.	6	21 idem
Jacinto Alvarez.	Rioseco de Tapia.	3	27 idem
Leon 31 de Diciembre de 1880.—V. B. Guerra.—P. S. Antonio			
Agustina.			